



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 27 de Octubre de 2017.

VISTO:

La realización de la Primera “Fiesta del Chorizo” organizada por la Áreas de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se desarrollara los días 4 y 5 de noviembre del corriente, con una gran expectativa en la localidad y el valle;

Que, desde la organización está prevista que sea una fiesta gastronómica y cultural, para toda la familia, siendo una nueva propuesta para el desarrollo de la localidad, donde habrán espectáculos musicales, de circo, stands gastronómicos de productores locales y del valle, al aire libre;

Que, como tradicionalmente ha ocurrido, este Concejo Deliberante ha autorizado, para eventos sociales anteriores, la venta y expendio de cerveza en los puestos habilitados por el Ejecutivo Municipal;

Que, tal medida se ha fundado, por un lado, en la gran concurrencia de público que visita la localidad habitualmente y que requiere una mayor oferta gastronómica para la atención de la demanda generada por tal afluencia y, por el otro, por la oportunidad para generar ingresos generados por los visitantes a la localidad;

Que, conforme lo establece la Ley XVI N° 46 en su artículo 33 inciso 7, es competencia del Concejo Deliberante entender en lo que refiere a la elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias y bebidas de cualquier naturaleza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona el presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÉSE la venta y expendio de cerveza en envases plásticos durante la celebración de la “Fiesta del Chorizo 2.017”, en los puestos autorizados por el Ejecutivo Municipal apostados en las Avda. 25 de mayo y Avda. Julio A. Roca.

ARTÍCULO 2º: La autorización para la venta de cerveza efectuada en la presente ordenanza se extiende para los siguientes días y horarios:

-DÍA SÁBADO 04 DE NOVIEMBRE DE 2.017:

A partir de las 12 ,00 hs. a 15,30 hs.
Y de 20,00 hs. a 00,00 hs.

-DÍA DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2.017:

A partir de las 12 ,00 hs. a 15,30 hs.
Y de 20,00 hs. a 23,00 hs.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.

GRACIELA M. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 620/2017.



JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

- Dada en la 18^a Sesión Ordinaria del Período del año 2017, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 26 días del mes de octubre del presente año.--- Acta N° 874.---

CAPITULO IV

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 74: La administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponde, exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Artículo 75: Constituyen atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo:

1. Promulgar y publicar las disposiciones del Concejo y reglamentar las Ordenanzas o vetarlas, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación. En caso contrario quedarán convertidas en Ordenanzas.